

PROCEDIMIENTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023-2024.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES Y RECURRENTES: ANEXO

ORDEN 1448/2026, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO, CONTRA LA ORDEN 3748/2024, DE 29 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR PREVISTAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2023-2024.

Vistos los expedientes de recurso presentados por los interesados relacionados en el anexo a la presente orden, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante el Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 18 de octubre de 2023, se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - La Orden 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, modificada por la Orden 3650/2023, de 20 de septiembre, y posteriormente por la Orden 4217/2023, de 1 de noviembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, declaraba el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el periodo lectivo del curso 2023-2024.

TERCERO. - Mediante Orden 3748/2024, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelven las becas para comedor escolar previstas en la disposición adicional segunda del Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024.

En la misma, se disponía la concesión de las becas de comedor escolar, correspondientes al curso 2023-2024, a los solicitantes que figuraban en el Anexo I "Beneficiarios". Asimismo, se declaraban los solicitantes excluidos, por las causas que en cada caso se determinaba, en el Anexo II "Excluidos".

CUARTO. - Los interesados, relacionados en el anexo a la presente orden, han interpuesto los correspondientes recursos de reposición contra la Orden 3748/2024, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante escritos en los que solicitan, en síntesis, la revisión de sus solicitudes y la concesión de las becas.

QUINTO. - Han sido incorporados a los expedientes los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Procede calificar los escritos presentados como recursos potestativos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza de los recursos resulta competente para resolverlos el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su apartado quinto delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver los recursos por delegación es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO. - Procede la acumulación de los recursos relacionados en el anexo a la presente orden, dada la identidad sustancial existente entre ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 10 de febrero de 2025, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran como anexo, se propone la estimación de las reclamaciones y los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 3748/2024, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resolvieron las becas para comedor escolar para el curso 2023-2024, previstas en la disposición adicional segunda del Acuerdo de 17 de mayo de 2023 y, en consecuencia, se propone la concesión de la beca para el comedor escolar para el curso 2023-2024 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo.”

RESUELVO

Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo a la presente orden, contra la Orden 3748/2024, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en la disposición adicional segunda del Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ HERRIGUERO ***6296**
Fecha: 2026.05.22 10:29

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE SOLICITUD	IMPORTE
106469	147616	202,3
106784	148021	800
106784	148022	800
106784	148023	800
107276	148744	445
108390	150127	445
108734	150636	187,5
108820	150773	960,00